

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0847 - 2013-MPS/A

Sechura, 12 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 0315-2013-MPS-GM/GPyP de fecha 04 de noviembre del 2013 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Ampliación Presupuestal de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0269-2013-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura" bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 238,130.07 (Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y 07/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Informe N° 053-2013-MPS-IR-HLMS de fecha 19 de setiembre del 2013 el Ingeniero Hugo Lázaro Martínez Silva – Residente de Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura" señala que considerando el monto total de S/. 96,368.00 por concepto de bienes, mas los S/. 14,856.12 por incremento de precios en el momento de adjudicación de materiales, se está llegando al total de S/. 111, 254.12; deducidos los costos, que principalmente corresponden al incremento de precios por adquisición de materiales en el momento de la adjudicación, por lo que solicita la Ampliación Presupuestal por el monto total de S/. 14,856.12, para la culminación de la obra, prevista con fecha del 04 de octubre del 2013;

Que, con Informe N° 044-2013-ELSG-SO/SGI-MPS de fecha 19 de setiembre del 2013 emitido por el Ingeniero Emma Saavedra Gómez – Supervisor de Obra señala que los trabajos a la fecha se ejecutan conforme a los requerimientos técnicos que se establecen en el expediente técnico, con los materiales colocados convenientemente y cuidando que el proceso constructivo se realice en las mejores condiciones que aseguren la buena calidad de la obra. con respecto al trazo y dimensiones de los ambientes, no se está realizando modificaciones, por tanto la ampliación presupuestal que se solicita ha sido generada por la adquisición de materiales adjudicados y no por modificación alguna del proyecto. Según el desagregado del presupuesto analítico modificado al 01 de agosto del 2013 e costo total por ejecución de obra es de S/. 227,880.00 y corresponde de acuerdo al clasificador de gastos 2.6.22.24 costo de construcción por administración directa – bienes, el monto total de S/. 96.398.00 de los cuales algunos bienes han sido cancelados y otros afectados presupuestalmente, por lo que considerando el monto total de S/. 96,368.00 por concepto de bienes, mas los S/. 14,856.12 por incremento de precios en el momento de adjudicación de materiales, se está llegando al total de S/. 111, 254.12; deducidos los costos, que principalmente corresponden al incremento de precios por adquisición de materiales en el momento de la adjudicación, por lo que solicita la Ampliación Presupuestal por el monto total de S/. 14,856.12, para la culminación de la obra, prevista con fecha del 04 de octubre del 2013;

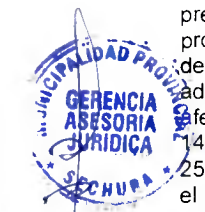
Que, mediante informe N° 1594-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de setiembre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura solicita se apruebe la ampliación presupuestal de S/. 14,856.12 (catorce mil ochocientos cincuenta y seis y 12/100 nuevos soles) que corresponden al 6.24% del presupuesto de la obra aprobado, por lo que deberá solicitarse la evaluación y opinión de la oficina de Programación e Inversiones (OPI) así como la respectiva Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 01062-2013-MPS/GDU de fecha 30 de setiembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la evaluación y registro de la ampliación presupuestal por un monto de S/. 14,856.12 que corresponde al 6.24% del presupuesto aprobado de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura";

Que, con Informe N° 0031-2013-MPS-GM-GPyP-SGFP/AZCH de fecha 10 de octubre del 2013 el Economista Alejandro Zavaleta Chunga alcanza evaluación económica de variaciones en la fase de inversión del PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura", indicando que dadas las variaciones no sustanciales en el perfil viable y determinado el monto de la inversión en el PIP modificado, no superando los porcentajes permitidos por la normatividad vigente del sistema nacional de inversión pública, en lo que respecta a un monto no mayor o igual a S/. 3.000.000.00 no es necesario se proceda a una verificación de viabilidad. Además de que el proyecto sigue siendo socialmente rentable, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 332-2013-MPS-GM-GPyP/SGFP de fecha 10 de octubre del 2013 la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos alcanza la evaluación económica correspondiente al PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura"; señalando que con el incremento del monto de inversión del mencionado estudio se realizó una nueva corrida económica obteniendo como resultado que el proyecto sigue siendo socialmente rentable;

Que, con Informe N° 236-2013-MPS-GM-GPyP/SGI de fecha 18 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que se solicita a la OPI el informe correspondiente respecto a la ampliación presupuestal del PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura"; con código SNIP 18983 para concluir con la ejecución de la Obra. en vista que según informe que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que se ha procedido a aprobar la ampliación presupuestal de S/. 14,856.12 (de S/. 515,765.07 a S/. 530,621.19) y teniendo en cuenta al artículo 27.1 inciso b, donde nos indica que las modificaciones no sustanciales, no



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0847-2013-MPS/A

deberán incrementar el presupuesto en más del 40% del monto declarado viable, por lo tanto en cumplimiento al artículo 27.1 d, de la directiva general del sistema nacional de inversión pública se procedió a registrar en el banco de proyectos el formato SNIP 16, con lo cual al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la directiva del SNIP se puede continuar con la ejecución del PIP Código SNIP 18983.

Que, con Informe N° 1134-2013-MPS/GDU de fecha 18 de octubre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye y recomienda que se declare Procedente la Ampliación Presupuestal por S/. 14,856.12 que corresponde al 6.24% del presupuesto de ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, con Informe N° 765-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 23 de octubre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los trabajos a la fecha se ejecutan conforme a los requerimientos técnicos que se establecen en el expediente técnico, con los materiales colocados convenientemente y cuidando que el proceso constructivo se realice en las mejores condiciones que aseguren la buena calidad de la obra, es decir que la ampliación presupuestal que se solicita ha sido generada por la adquisición de materiales adjudicados y no por modificación alguna del proyecto, por lo que opina y recomienda que se declare procedente la Aprobación de Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 14,856.12 nuevos soles que corresponde al 06.24 del Presupuesto de Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal N° 000000707-2013 para la ampliación presupuestal de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones presupuestales de las obras. Por lo que teniendo en cuenta que no existe base legal en lo que respecta a ampliación presupuestal de obras por administración directa, es necesario tomar en cuenta lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado en el cual señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sea iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, es decir que la ampliación solo procederá en el porcentaje estipulado en la base legal antes señaladas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/. 14,856.12 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 12/100 NUEVOS SOLES) de la Obra Denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura", de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE